

ADJUDICACION DE APOYOS
DTE CARLOS FERNANDO JARAMILLO
DDO. JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ
760013110004-2022-00104-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término la demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 900
Santiago de Cali, doce (12) de Mayo de dos mil veintidós. (2022)

Encontrándose subsanada la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS impetrada por el señor CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ en calidad de hermano del señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ, y acreditadas las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, este Despacho dispondrá su admisión y ordenará darle el trámite legal correspondiente.

Se omitirá ordenar la notificación personal de este proveído al señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ por cuanto de la revisión de los documentos aportados en la demanda, se constata que se trata de una persona que no está en capacidad de comprender dicha actuación procesal, coligiéndose igualmente la dificultad de llevar a cabo la mencionada diligencia con aquel, puesto que según informe neuropsicológico padece de "SINDROME DE DOWN", que lo limita en actividades de la vida diaria, siendo este el resultado de la valoración de apoyos emitida por el centro de neurorrehabilitación Apaes.

En razón de lo anterior, con el ánimo de precaver cualquier afectación a los intereses, garantías y derechos fundamentales de la mencionada persona en situación de discapacidad, y dada la presunción de capacidad legal que recae sobre ella, establecida en, el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, además de ordenar la notificación del adelantamiento del presente trámite al Procurador 8 judicial II de familia y a la defensora de familia adscrita al Despacho, se le designará curador ad-litem para que lo represente dentro del juicio.

Encontrándose igualmente necesaria la realización de la visita socio familiar del señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ por parte de la trabajadora social del despacho, la misma que deberá desarrollarse con el pleno apoyo y disposición de la parte actora, en aras de saber su situación actual, por lo que se requerirá para que en el término de tres días allegue al despacho los datos exactos de la ubicación de la mencionada persona con discapacidad, todo ello encaminado a favorecer su voluntad y preferencias como principio rector establecido en la Ley 1996 de 2019.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por el por el señor CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ en calidad de hermano del señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, además de lo previsto en el Régimen de Transición de la Ley 1996 de 2019.

ADJUDICACION DE APOYOS
DTE CARLOS FERNANDO JARAMILLO
DDO. JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ
760013110004-2022-00104-00

TERCERO: NOTIFICAR del adelantamiento del presente asunto, al PROCURADOR 8 JUDICIAL II DE FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrito a este Juzgado, para los fines previstos en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR al demandante, señor CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.719.942 como apoyo provisional del señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.837.726 para llevar a cabo los actos jurídicos consistentes en prestar apoyo y asistencia de la administración de sus bienes, Actividades de socialización, tratamientos de salud, tramites gubernamentales y procesos médicos solicitados mientras se profiere la decisión de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

QUINTO: ORDENAR la visita socio familiar al hogar del señor del JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ, para efectos de determinar realmente su situación actual y la relación de confianza que tiene respecto de la persona que adelanta el presente proceso, así como de quienes estén interesados en servir como apoyos, en aras de favorecer y constatar su voluntad y preferencias en torno a su núcleo familiar.

SEXTO: DESIGNAR como curador ad litem deL señor JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ, a la abogada DORIS INES GIRALDO CALDERON, quien puede ser notificada al correo electrónico dorainesgiraldo@hotmail.com y en el número de teléfono 313 695 0770. LLEVAR a cabo con dicha profesional del derecho la notificación del auto admisorio de la demanda, así como, CORRERLE traslado de la misma y sus anexos, por el término legalmente previsto para el efecto.

NOVENO: CÍTAR por Secretaría a la profesional del derecho aquí designado, ADVIRTIENDOLE que la designación es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el mismo, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7, y 50 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 76 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 13 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

ADJUDICACION DE APOYOS
DTE CARLOS FERNANDO JARAMILLO
DDO. JUAN ERNESTO JARAMILLO QUIROZ
760013110004-2022-00104-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c0a07974ca4a9f593f58c0dec7155a145811a5f2022ac75aab307c584cf96f

Documento generado en 12/05/2022 12:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>